

# LA LEGISLACIÓN ANTITERRORISTA ANTE LOS AÑOS DE PLOMO. ESPAÑA Y REINO UNIDO EN PERSPECTIVA COMPARADA<sup>1</sup>

Mireya Toribio Medina

Universidad de Birmingham

mxt011@student.bham.ac.uk

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3985-245X>

## Introducción

A las 20:11 horas del 21 de noviembre de 1974 el *Birmingham Post and Mail* (Reino Unido) recibió un aviso de bomba en el edificio Rotunda. La Policía no tardó en organizar la búsqueda del artefacto, pero la llamada no había especificado la ubicación del explosivo en las más de veinte plantas del inmueble. Los agentes acababan de empezar la tarea en los pisos superiores cuando escucharon una explosión en la parte baja. Eran las 20:17. Los atentados con escasos minutos de aviso como ese formaban parte de las nuevas tácticas de la rama Provisional del Irish Republican Army (IRA).

La bomba había estallado en el pub Mulberry Bush. Las escaleras del local habían volado por los aires. Los escombros cubrían las inmediaciones: cristales, pedazos del mobiliario, trozos de moqueta, parte de los peldaños. Se escuchaban gritos en la calle.

La deflagración pudo oírse desde el cercano pub Tavern in the Town, un establecimiento subterráneo frecuentado por una clientela joven. Pocos minutos después se produjo una potente explosión en ese otro local. Parte del

techo se desplomó y el interior quedó completamente a oscuras.

El policía Brian Yates caminaba intentando alejar de la zona a los viandantes. Pasaba por delante del Tavern cuando el segundo estallido lo arrojó al suelo. Se incorporó y, sorteando los escombros, entró en el establecimiento. Al encender su linterna pudo ver algunas personas tambaleándose, otras estaban semidesnudas. Él y otro agente comenzaron a buscar supervivientes entre los cascotes. Según recogió el periodista Chris Mullin, Yates recordaba: «Traté de llevar la cuenta de los fallecidos, pero me di por vencido después del quinto».<sup>2</sup> Diez personas perdieron la vida en el primer atentado, once en el segundo. Además, hubo cerca de doscientos heridos. Algunos de ellos arrastrarían desde ese día graves secuelas.

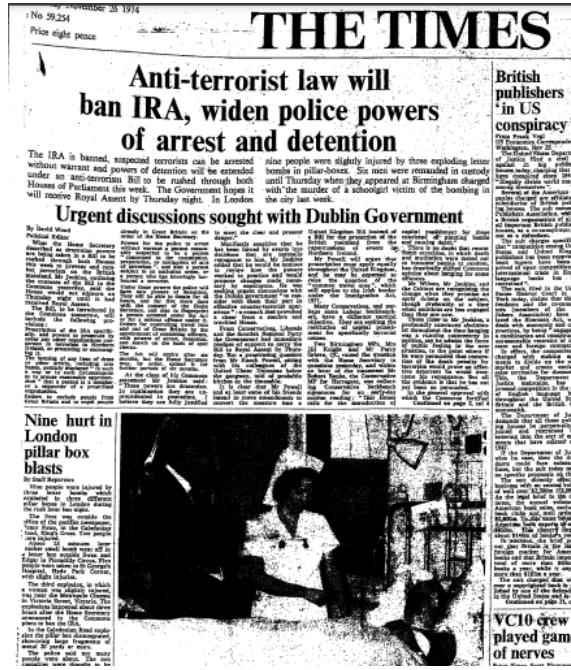
Los parroquianos de ambos establecimientos eran estudiantes y trabajadores. Michael Beasley era un habitual del Mulberry. Murió junto a sus amigos Stan Bodman, capataz y padre de dos hijos, John Rowlands, electricista, Cliff Jones, cartero aficionado a la jardinería y padre de cuatro, y James Caddick, quien trabajaba en el mercado de St. Martin, tenía dos hijas y planes de volver a casarse. Maxine Hamble-

ton tenía 18 años y era empleada en una tienda de ropa. Aún no sabía que había sido admitida en la universidad. Su amiga Jane Davis, de 17, acababa de volver de la campaña de recogida de la uva en Francia y soñaba con ser física nuclear. Completaron la trágica lista la pareja formada por Stephen Whalley y Lynn Bennett, los hermanos Desmond y Eugene Reilly, las amigas y compañeras de trabajo Marilyn Nash y Anne Hayes, el mecánico Charles Gray, el camarero Thomas Chaytor, los jóvenes Neil Marsh y Paul Davies, la oficinista Pamela Palmer, la veinteañera Maureen Roberts y el ferroviario y padre de tres niños Trevor Thrupp. James Craig, empleado en una fábrica de motores, fallecería a causa de sus heridas el 9 de diciembre.<sup>3</sup>

La llamada de aviso no fue una sorpresa. El IRA Provisional (PIRA) llevaba meses colocando explosivos en la ciudad. Ese año en Inglaterra se registraron 130 atentados, que causaron 44 víctimas mortales y 459 heridos.<sup>4</sup> Los objetivos eran pubs, centros comerciales, aeropuertos, estaciones de tren, edificios emblemáticos y cualquier lugar por el que pasaran militares. Si sumamos el resto de Reino Unido, el IRA mató a un total de 148 personas. A esa cifra hay que añadir 131 fallecidos por la violencia lealista, 15 en enfrentamientos con el ejército y dos en choques con la Policía. Los Troubles sumaban ya cerca de 1.300 víctimas mortales.<sup>5</sup>

Las bombas de Birmingham desencadenaron una fuerte oleada de reacción popular antirlandesa. En cuestión de horas el Irish Community Centre de la localidad fue atacado con cócteles molotov. Pese a la petición del primer ministro de que la población no tomase la justicia por su mano, fueron objeto de represalias pubs irlandeses y casas, centros comunitarios y negocios de su titularidad. Manifestaciones masivas de trabajadores de algunas empresas exigieron que sus compañeros irlandeses fuesen despedidos. En todo el país se produjeron agresiones físicas y verbales.<sup>6</sup>

Dos días después de las explosiones el ministro del Interior comunicaba «la determinación del gobierno de adoptar todas las medidas posibles para hacer frente al terrorismo y a los terroristas».<sup>7</sup> El lunes siguiente se anunció una legislación de emergencia para que el Gobierno asumiese poderes adicionales. «La ley antiterrorista prohibirá el IRA y ampliará los poderes policiales de arresto y detención», destacaba la portada de *The Times*.<sup>8</sup>



Portada de *The Times*, 26-11-1974

Fuente: *The Times*

La violencia que asolaba Reino Unido no era un fenómeno aislado. A finales de los años sesenta había comenzado la tercera oleada internacional de terrorismo. Según la *Global Terrorism Database*, entre 1970 y 1975 hubo 2.253 víctimas mortales en el planeta.<sup>9</sup> Europa occidental fue uno de sus principales escenarios: concentró más de la mitad de los asesinatos (1.540), la mayoría de los cuales se registraron en Reino Unido (1.145), Italia (85) y España

(58). En el Viejo Continente los terroristas mataron a 279 personas en 1973, a 400 en 1974 y a 293 en 1975.<sup>10</sup>

Los grupos terroristas –de extrema izquierda y nacionalistas radicales y, en menor medida, de extrema derecha– compartieron técnica y tácticas. Operaron tanto en dictaduras –como la franquista– como en democracias consolidadas –Reino Unido– y jóvenes –Italia– con variados pretextos.

Este artículo aborda las semejanzas y diferencias en la manera en la que dos de los países europeos más golpeados por el terrorismo, España y Reino Unido, recurrieron a leyes antiterroristas para hacer frente a la tercera oleada. El objetivo es ofrecer una perspectiva internacional que nos ayude a comprender las interrelaciones entre terrorismo y represión durante el tardofranquismo, que a menudo han sido estudiadas atendiendo a un punto de vista exclusivamente local.

Para ello realizamos un recorrido que intercala atentados y respuesta estatal en forma de legislación antiterrorista basándonos en la bibliografía, la hemerografía y las fuentes jurídicas: leyes, proyectos de ley, discusiones parlamentarias, memorias y circulares de fiscalía y resoluciones judiciales. Primero, se ofrece un breve apunte acerca del papel que la legislación ha desempeñado en el contexto histórico de la violencia terrorista. En segundo lugar, se aborda esta cuestión en la España de los años setenta. A continuación, se pone el foco en el Reino Unido. Y, por último, se realiza una comparación entre ambos casos.

#### *Ex lege. La ley como parte de la historia de la violencia terrorista*

El decreto sobre prevención del terrorismo dictado en España en agosto de 1975 comenzaba con una alusión a la «plaga terrorista que padece el mundo», que «justifica que las legis-

laciones de los países atacados hayan establecido normas jurídicas de emergencia para hacer frente a la virulenta ola de terrorismo que vienen padeciendo».<sup>11</sup>

La lucha antiterrorista posee una historia tan larga como la del terrorismo.<sup>12</sup> La legislación es central en cualquier estrategia de esta naturaleza: la prevención de los ataques, la protección frente a ellos, la mitigación de sus consecuencias o la prevención de la radicalización violenta. Regula la actuación de todos los agentes estatales. Al mismo tiempo puede desempeñar un papel importante en el devenir de la estrategia de los violentos, que a menudo busca provocar una respuesta desproporcionada del Estado para así justificar sus sucesivos atentados. Por tanto, para comprender el terrorismo, es fundamental analizar la reacción del Estado.<sup>13</sup>

Influida por el fracaso de las protestas estudiantiles del 68 y fascinada por el modelo de las guerrillas terceromundistas, a finales de los años sesenta la tercera oleada internacional de terrorismo impactó en Europa occidental. Prácticamente a la vez que ETA (Euskadi Ta Askatasuna) comenzó a matar,<sup>14</sup> lo hacían republicanos y lealistas norirlandeses.<sup>15</sup> En la República Federal de Alemania se gestó la Rote Armee Fraktion (RAF). En Italia operaron organizaciones terroristas tanto de extrema izquierda como neofascistas. Aunque en menor medida, este tipo de violencia también tuvo lugar en Francia, la República de Irlanda, Bélgica, etc.

España y Reino Unido fueron dos de los países europeos con mayor número de víctimas. En el primer caso actuaron fundamentalmente ETA, el FRAP (Frente Revolucionario Antifascista y Patriota), los GRAPO (Grupos de Resistencia Antifranquista Primero de Octubre) y grupúsculos de extrema derecha. En el segundo, organizaciones republicanas y lealistas. Ambos países desplegaron una frenética labor legislativa para tratar de contener la violencia.

Con frecuencia se ha achacado a España contar con la legislación antiterrorista más represiva de su entorno: hasta 1975 por tratarse de una dictadura entre una mayoría de sistemas democráticos; tras ese año, por su falta de tradición garantista.<sup>16</sup> En cierto modo esta imagen responde a la atención que recibieron hitos como el proceso de Burgos o los consejos de guerra de 1975. No obstante, la perspectiva internacional nos obliga a matizar tales afirmaciones.

Del mismo modo que el terrorismo no distinguió entre regímenes democráticos y autoritarios, estos no se comportaron de formas demasiado diferentes a la hora de combatirlo. La estrategia de la provocación de bandas como ETA dio sus frutos en dictaduras y en democracias, incluso las más consolidadas como la británica, que ante la magnitud de los atentados desplegaron todas sus capacidades punitivas.

### El caso de España

Y quiérase o no en este aspecto, como en tantos otros, estamos sufriendo las consecuencias y la proyección grande de todo tipo de violencia que se están dando en el mundo entero. Secuestros de aviones, que se aplauden y se dejan impunes, rapto de personas respecto de los que se pide y se obtiene fuertes rescates, estados permanentes de lucha y de odio y de sangre, donde todos los extremismos parece que han tomado carta de naturaleza, (...) Esta es la realidad viva de nuestros tiempos, que nos han cogido de sorpresa y que nos asalta día tras día sus mortíferos ataques.

La memoria anual de la Fiscalía del Tribunal Supremo (FTS) de 1973 recogía estas palabras del Fiscal de Barcelona.<sup>17</sup> ETA había colocado su primera bomba en octubre de 1959 y, poco a poco, fue dando pasos en el camino de la violencia. A principios de los años sesenta llevó a cabo algunas acciones que produjeron heridos y en la IV Asamblea (1965) se decantó por la estrategia de acción-reacción-acción, que no

abandonó hasta la Transición: realizar atentados para provocar mayores cotas de represión. En 1968 la organización decidió empezar a matar. En junio de ese año perpetró su primer asesinato, el del guardia civil de Tráfico José Antonio Pardines. En agosto, el primero premeditado, el del jefe de la Brigada de Investigación Social (BIS) de San Sebastián Melitón Manzanas.<sup>18</sup>

La estrategia de ETA funcionó. El Gobierno declaró el estado de excepción –inicialmente en Guipúzcoa y más tarde ampliado al resto del territorio nacional– y promulgó el Decreto Ley 9/1968, de 16 de agosto, sobre represión del bandidaje y terrorismo. El preámbulo justificaba su necesidad porque «recientes acontecimientos han puesto de manifiesto tendencias y acciones encaminadas a atacar la seguridad de la Patria, por lo que resulta urgente la adopción de las medidas jurídicas más adecuadas al restablecimiento de la paz social perturbada».

No se trataba propiamente de una nueva norma, sino que el decreto de 1968 venía a recuperar uno anterior, de 1960, que a su vez había reemplazado a otro de 1947 sobre represión de los delitos de bandidaje y terrorismo, promulgado en el contexto de la lucha contra el maquis.<sup>19</sup> El decreto de 1968 preveía la pena de muerte como única posibilidad para los delitos de terrorismo con resultado de muerte. En el resto de los casos de delito terrorista la pena capital era una opción dentro de una amplia horquilla de posibles castigos. Además, el nuevo decreto disponía que los delitos terroristas serían juzgados en la jurisdicción militar y por el procedimiento sumarísimo.

Solo entre enero y mayo de 1969, la BIS detuvo a 307 personas, muchas de las cuales no tenían vinculación alguna con la izquierda abertzale. La escasa selectividad y los excesos cometidos contribuyeron al des prestigio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FCS) mientras que algunos habitantes del País Vasco comenzaban a considerar a ETA como algo

positivo.<sup>20</sup> Como veremos, idénticos errores fueron cometidos en Reino Unido. Y es que, en ocasiones, la legislación antiterrorista y su aplicación pueden producir efectos contrapuestos, actuando como estímulo del crimen.<sup>21</sup>

Esa legislación se aplicó al proceso de Burgos, un acontecimiento clave en lo jurídico, pero también en la historia reciente de España. En el sumarísimo 31/69 fue juzgado el autor material del asesinato de Manzanas junto con otros dirigentes de ETA que habían sido detenidos a lo largo de 1969. Seis de los 16 procesados recibieron penas de muerte.

Debido a las protestas contra las penas capitales, a la actuación de los procesados, que renunciaron a su defensa y optaron por convertir el juicio en una performance para la denuncia de la dictadura, al papel de los medios de comunicación, que presentaron a ETA como una organización que luchaba contra el franquismo, y a los errores del ministerio de Información y Turismo, el juicio resultó contraproducente para los intereses del Gobierno y un triunfo para ETA. Para John Sullivan, «el juicio de Burgos fue la mejor oportunidad que la organización había tenido para exponer sus ideas al público». Las penas de muerte fueron commutadas por el Gobierno, a iniciativa del vicepresidente Carrero Blanco. Más tarde, la Ley de Amnistía de 1977 borraría la responsabilidad penal de los condenados. Tal victoria propagandística proporcionó a ETA un resurgimiento operativo.<sup>22</sup>

Un año después, mediante sendas leyes promulgadas el 15 de noviembre de 1971, se introdujeron modificaciones en materia de terrorismo tanto en el Código de Justicia Militar (CJM) como en el Código Penal ordinario (CP). De una parte, se introdujeron los delitos de terrorismo en el CJM. Quedaban encomendadas a la jurisdicción castrense «las actividades terroristas que puedan producirse, no de modo episódico e individual, sino como acciones que

provienen de grupos u organizaciones con carácter de mayor permanencia».<sup>23</sup>

Se preveía la posibilidad de la pena de muerte cuando el resultado de tales acciones terroristas fuese la muerte, mutilación, lesiones graves, violación o secuestro de alguna persona. De forma alternativa, podría imponerse para estos la pena de reclusión. Este extremo será relevante a la hora de analizar los sucesos en torno a las últimas ejecuciones del franquismo.

De otra parte, la reforma de 1971 introdujo cambios en la jurisdicción ordinaria. En el Código Penal ya estaban presentes los delitos de terrorismo.<sup>24</sup> La remodelación produjo leves modificaciones y derogó una larga lista de leyes especiales que habían sido promulgadas para hacer frente a este tipo de ataques.

A partir de entonces se atribuía a la jurisdicción común –al Tribunal de Orden Público (TOP)– la represión de los actos terroristas realizados individualmente o por grupos *no organizados ni estables* y la simple pertenencia a estos.<sup>25</sup> Tales delitos podían ser castigados con penas que iban desde la capital –cuando resultasen en la muerte o lesiones graves de una persona– a las de reclusión. En ningún caso la pena máxima era la única opción.

Aunque no entró en vigor hasta el 4 de enero de 1974, el nuevo texto renovado del Código Penal fue publicado mediante decreto de 14 de septiembre de 1973.<sup>26</sup> Dos meses después, el 20 de diciembre, ETA asesinó al presidente Luis Carrero Blanco. También a su escolta, Juan Antonio Bueno Fernández, y su chófer, José Luis Pérez Mogena. Según Enrique Moradiellos, el magnicidio «provocó la crisis política más grave de todo el franquismo y un sobrecogimiento de temor entre la población civil y las fuerzas de la oposición».<sup>27</sup>

Hasta ese momento ETA había sido percibida como un problema regional. No obstante, la organización llevaba un tiempo tejiendo una red de apoyo en Madrid con ayuda de su co-

laboradora Eva Forest. Actuar allí le aseguraba mucho mayor impacto político y mediático.<sup>28</sup> Si la memoria de la FTS de 1973, recogía la «alarma y preocupación que está causando en esta región [Guipúzcoa] una acción terrorista tan constante y prolongada», la de 1975 expondría que, desde diciembre de 1973, «la capital de España aparece como objetivo para los fines de dicha organización terrorista». Mientras, el IRA también resolvía salir de Irlanda del Norte y extender la violencia a Inglaterra.<sup>29</sup>

Entretanto, otros grupos terroristas actuaban en España. Algunos, como el Movimiento Ibérico de Liberación (MIL) perpetraron robos y atracos a mano armada entre 1972 y 1973. Por otra parte, el FRAP –brazo armado del PCEm-I–, comenzó a matar en la manifestación del Primero de Mayo en la capital. Asesinó a un policía y otro moriría después a causa de sus heridas.<sup>30</sup>

La memoria de la FTS abría su balance de 1973 con el «magnicidio cometido en la persona del presidente del Gobierno», un «acto de terrorismo». A dicho suceso «habría que añadir otros que ponen de manifiesto la persistencia de la acción terrorista en nuestro país: Voladuras e incendios de edificios, colocación de explosivos en lugares públicos, ataques a Consulados, atentados contra las fuerzas del orden público, etc.». Solo en 1973, el TOP había incagado 465 sumarios por delitos de «tenencia de armas, terrorismo y tenencia de explosivos», 220 más que el año anterior.

No obstante, como los fiscales reconocían, se trataba de un problema de carácter mundial. De ahí que se firmaran distintos convenios internacionales para atajarlo. Por ejemplo, en mayo de 1973 el Consejo de Europa solicitó a sus Estados miembro la adopción de medidas urgentes para combatir el terrorismo internacional.<sup>31</sup> La ya mencionada memoria de la FTS se hacía eco de los debates en el parlamento británico acerca de la reintroducción de la

pena de muerte para los delitos de terrorismo con víctimas mortales. El desencadenante había sido la Masacre de la M62, un atentado con bomba del IRA que había ocasionado la muerte de doce personas en Yorkshire (Inglaterra) ese febrero.

En España, el 2 de marzo de 1974 fue ejecutado Salvador Puig Antich, un miembro del ya extinto MIL, acusado de la muerte del subinspector de Policía Francisco Anguas Barragán.<sup>32</sup> Junto a él fue ajusticiado un delincuente común.

Un año después, la memoria de la Fiscalía comenzaba con otro atentado de ETA, el de la cafetería Rolando, perpetrado el 13 de septiembre de 1974: «La investigación sumarial llevada a cabo permite asegurar la participación directa en el atentado terrorista de la Cafetería «Rolando» de la organización separatista ETA». Bernard Oyarzabal Bidegorri y María Lourdes Cristóbal, dos jóvenes etarras asistidos por Eva Forest, habían colocado una potente bomba con metralla en el comedor del establecimiento situado en la calle del Correo de Madrid. Planearon que explotase a la hora de la comida. Dejaron 13 muertos y más de 70 heridos. Dada la magnitud de la masacre –y el tipo de víctimas, civiles–, ETA negó su autoría.<sup>33</sup>

A raíz del atentado en la cafetería Rolando, las FCS descubrieron pisos en Madrid con «refugios» (zulos) para ocultar rehenes y terroristas, así como material y armamento, que habían sido proporcionados por Eva Forest y sus seguidores.<sup>34</sup> Esos hallazgos resultaron determinantes en el desarrollo de las leyes anti-terroristas españolas.

La otra novedad que ETA aplicó en 1974 fue declarar objetivos legítimos a todos los miembros de las FCS. Solo en la primera mitad de 1975 la banda mató a cuatro policías y tres guardias civiles. Además, en 1975, ETAp-m resolvió extender su actividad a toda España.<sup>35</sup>

La memoria de la FTS de 1975 explicaba que ese año «el terrorismo alcanzó las cotas más

altas conocidas con continuos desórdenes, asesinatos de miembros de las Fuerzas del Orden Público y de ciudadanos, atracos y explosiones y otros estragos». Actos «que motivaron y fundaron una legislación adecuada para su prevención y represión, con todas las consecuencias inherentes a aquella gravísima situación». Se refería al *Decreto ley 10/1975, de 26 de agosto, sobre prevención del terrorismo*.

ETA nunca logró sus fines últimos, pero en ciertas ocasiones sí alcanzó objetivos intermedios. Por ejemplo, logró provocar un aumento de la represión, que le resultaba útil para justificar sus posteriores acciones ante algunos sectores sociales. Puede interpretarse así el nuevo decreto ley. Su preámbulo exponía que «la justa irritación que los atentados terroristas provocan en la comunidad puede incitar a la propia sociedad a apetecer normativas legales». De ahí, alega, «la necesidad de impedir la realización de aquellos insidiosos objetivos terroristas mediante la adopción de medidas legales».

El decreto congregaba en un solo texto todas las conductas consideradas constitutivas de delitos de terrorismo –las preexistentes en el CP y el CJM, agravando sus penas, y otras nuevas–, así como medidas para acelerar el procedimiento y otras que atribuían amplios poderes al gobierno. Establecía que cuando los atentados fuesen perpetrados contra «la Autoridad, Agentes de la autoridad, miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad del Estado y demás funcionarios públicos» deberían aplicarse las penas señaladas en su grado máximo. Se trataba de una reacción al tipo de atentados que ETA, el FRAP y otros grupos menores estaban cometiendo. Esto implicaba retirar la potestad del tribunal para escoger la pena que considerase más adecuada dentro de la horquilla existente –por ejemplo, entre la reclusión y la pena de muerte– constriñéndole a imponer la pena más dura de las previstas para cada delito. Tras este cambio, si en un atentado dirigido contra

las personas mencionadas, alguna de ellas resultaba fallecida, la única sanción imponible era la pena de muerte. También establecía la pena capital como única opción posible para los casos de secuestro que terminaran con la muerte o mutilación del rehén.

Por otra parte, incluía a los grupos y organizaciones ilegales. En una deliberada confusión entre fines ideológicos y medios, habitual en las leyes penales franquistas, determinaba que debería imponerse la pena máxima de las previstas en el CP para organizadores, afiliados, o colaboradores de cualquier tipo de «grupos u organizaciones comunistas, anarquistas, separatistas y aquellas otros que preconicen o empleen la violencia como instrumento de acción política o social». Significativamente el decreto eximía de responsabilidad penal a quienes, perteneciendo a una de tales organizaciones, «se apartaren de la misma poniéndolo en conocimiento de la autoridad y confesando espontáneamente su participación en dichas actividades».

Había ciertas novedades. Así, el decreto preveía penas de prisión para los que «construyeren, ordenaren o autorizasen la construcción, dispusieren o permitieren la utilización de locales deliberadamente ocultos y disimulados, hábiles para el secuestro, encierro u ocultación de personas» y para quienes «conociendo la existencia de alguno de estos locales no lo pusieren en conocimiento de la autoridad». Este nuevo tipo penal era una reacción al entramado de «cárcel del pueblo» de ETA recientemente descubierta en Madrid a raíz del atentado contra la cafetería Rolando.

Por otra parte, castigaba conductas de colaboración con los terroristas como proveerles de alojamiento, facilitar sus desplazamientos, ocultar o transportar sus efectos o prestarles «cuquier género de ayuda para realizar sus propósitos». Penaba además a los terroristas que «entraren o salieren clandestinamente del

territorio nacional» y a los que prestasen su ayuda para tal fin. Estas disposiciones respondían al papel de Eva Forest en el atentado de la cafetería Rolando.<sup>36</sup> Permitía así el castigo de los cooperadores de los terroristas.

En un contexto en el que los sumarios del magnicidio de Carrero Blanco y la masacre de Rolando se alargaron tanto que nunca llegaron a ser juzgados, el decreto buscaba la máxima agilización de los procedimientos. Según el texto, para evitar «demoras que causan inquietud y extrañeza en los pacíficos ciudadanos». Mantenía algunas competencias en la jurisdicción ordinaria y otras en la militar. A esta última continuaba asignándole las de delitos de terrorismo perpetrados por grupos terroristas organizados. Según la norma, en la jurisdicción ordinaria los procedimientos se tramitarían mediante el procedimiento de urgencia y, en la castrense, por el sumarísimo. Como el propio preámbulo afirmaba, las medidas procesales «tienen similitud con las que recientemente han sido adoptadas por Leyes especiales sobre la materia promulgadas en Inglaterra, Francia e Italia».

Por último, preveía algunas normas excepcionales y temporales para los delitos de terrorismo. Ampliaba el plazo para poner a disposición judicial a los detenidos hasta los diez días. En caso de urgencia permitía la entrada y registro de domicilio u otro lugar cerrado por parte de las FCS sin autorización judicial «cuando se presume que se encuentra en él una persona que pudiera resultar responsable de alguno de los delitos (...) o pruebas, efectos o instrumentos de los mismos». Estas medidas parecen inspiradas en la ley antiterrorista británica de 1974.

El decreto ley entró en vigor el 27 de agosto de 1975. Un mes después, el 27 de septiembre, dos miembros de ETA y tres del FRAP fueron fusilados. Las suyas serían las últimas ejecuciones de la historia de España.

Ángel Otaegui había sido condenado en un Consejo de guerra ordinario el 28 de agosto como autor de un «delito consumado de terrorismo en su modalidad de atentado contra las personas con resultado de muerte» del CJM en tanto que él y otro procesado, José Antonio Garmendia, *Tupa*, miembros del Frente Militar de ETA «atentaron con fines intimidativos y de represalia» contra el cabo primero de la Guardia Civil Gregorio Posada Zurrón, causándole la muerte.<sup>37</sup>

El 20 de septiembre de 1975 concluía otro Consejo de guerra ordinario contra cinco miembros del FRAP, tres de los cuales –Humberto Baena, Vladimiro Fernández Tovar y Manuel Blanco Chivite– serían también condenados a la pena capital. Los dos últimos verían las suyas commutadas. En este caso, la condena impuesta no lo fue por delitos de terrorismo, sino por el de «insulto de obra a Fuerza Armada» previsto en el CJM, por el asesinato del agente de la Policía Armada Lucio Rodríguez Martín.<sup>38</sup>

El 18 de septiembre un Consejo de guerra sumarísimo condenó a muerte a otros cinco miembros del FRAP por el asesinato del teniente de la Guardia Civil Antonio Pose Rodríguez. Tres de ellos vieron sus sentencias commutadas por el Gobierno. No sería así para Ramón García Sanz y José Luis Sánchez Bravo. Fueron condenados por un delito de terrorismo del artículo 294 bis b) del CJM.<sup>39</sup>

Este fue el primero de los Consejos de guerra cuyo procedimiento sumarísimo respondía al nuevo Decreto Ley 10/1975. Al contrario de lo que a veces se ha afirmado, no se aplicó retroactivamente dicha norma en lo relativo a los delitos ni a las penas, extremo prohibido por el Fuero de los Españoles, el CP y el CJM. Una instrucción de la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Justicia Militar emitida para unificar la interpretación del Decreto Ley recordó que «la irretroactividad de estas normas es innecesario recordarla».<sup>40</sup> Sí se aplicó en lo relativo

al tipo de procedimiento: en vez de ordinario, fue un Consejo de guerra sumarísimo, lo que aceleró las diligencias y la sentencia. La aplicación retroactiva de las normas procesales estaba –y sigue estando– permitida. Así lo recogieron entonces la instrucción citada y la circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo 3/1975, de 25 septiembre. En resumen, si bien las leyes eran de una dureza excepcional, los jueces militares se ciñeron a lo dispuesto en ellas.

Juan Paredes Manotas (*Txiki*) fue el último de los condenados a muerte. Su caso coincide con el anterior en la aplicación del Decreto Ley 10/1975 en cuanto al tipo de procedimiento. El fiscal jurídico militar argumentó que «es unánime la doctrina sobre la retroactividad de la Ley procesal, y por lo tanto plenamente justificado la conversión en Sumarísimo del presente Procedimiento».<sup>41</sup> Así, fue condenado en consejo de guerra sumarísimo el 19 de septiembre de 1975 como autor de un delito de terrorismo del CJM. Se declaró probado que el 6 de junio de 1975, Manotas y otros cinco miembros de ETApM, en el transcurso de un atraco a una sucursal del Banco Santander en Barcelona acabaron con la vida del cabo primero de la Policía Armada Ovidio Díaz López.<sup>42</sup>

Pese a que se ha reiterado que las condenas a muerte fueron el resultado de la aplicación retroactiva del decreto de 1975, el análisis de la documentación judicial lo desmiente. Solo afectó al tipo de procedimiento escogido en dos de los consejos de guerra. La dureza de las condenas no fue el resultado de la aplicación retroactiva del Decreto Ley 10/1975, sino de la normal aplicación de las severas leyes antiterroristas vigentes.

Como respuesta a las protestas contra las ejecuciones que se suscitaron dentro y fuera de las fronteras españolas, el 1 de octubre de 1975 la dictadura organizó una concentración en la plaza de Oriente de Madrid para apoyar

a Franco. Este evento fue aprovechado por los GRAPO para asesinar a cuatro policías como «represalia» por los fusilamientos.<sup>43</sup>

El 20 de noviembre de 1975, la muerte de Franco dio paso al comienzo de la Transición. El objetivo de los grupos terroristas no era la instauración de la democracia, por lo que continuaron actuando y contribuyeron a convertir este periodo en uno de los más violentos de la historia reciente de España.<sup>44</sup> Entre 1976 y 1982 el terrorismo acabó con la vida de 498 personas y dejó al menos 450 heridos. ETA fue responsable de la mayor parte de las víctimas mortales y heridos –68,2% y 67,7%, respectivamente.<sup>45</sup>

El 23 de noviembre, Juan Carlos I fue proclamado rey de España. Dos días después se promulgó un indulto general, que excluía expresamente los delitos de terrorismo. Sin embargo, commutaba todas las penas capitales por delitos perpetrados con anterioridad al 22 de noviembre.<sup>46</sup>

El decreto de prevención del terrorismo de 1975 no llegó a estar vigente medio año. El 19 de febrero se publicó uno nuevo que derogó la mayor parte de su contenido. De sus veintiún artículos, solo seis se mantuvieron en vigor.<sup>47</sup> Por una parte, conservó el castigo de la construcción o utilización de zulos, la colaboración con terroristas, la tenencia de sustancias o elementos para la fabricación de explosivos y de manuales para su elaboración y sobre tácticas, y el anuncio de la colocación de artefactos explosivos o atentados con el fin de crear alarma. Por otra, mantuvo la ampliación del plazo para entregar a un detenido a la autoridad judicial y las de entrada y registro, si bien redujo su vigencia a un año. Además, atribuía la competencia para juzgar estos delitos a la jurisdicción ordinaria con una amplísima excepción: correspondía a la jurisdicción militar cuando el hecho fuera ejecutado por organizaciones de tipo

**EL PAÍS**

DIRECTOR: JUAN LUIS CEBRIÁN  
Redacción, Administración y Talleres: Miguel Yuste, 40. Madrid-17 / Teléfono 754 38 00 / Precio: 18 pesetas. Ediciones urgentes: 20 pesetas / Año III. N.

**El Congreso aprobó la mayoría de edad a los 18 años**

## La Constitución abolirá la pena de muerte

La Constitución declararía abolida la pena de muerte —salvo en el ámbito militar para personas sujetas al fuero castrense— si proscribiera definitivamente el texto aprobado por el Pleno del Congreso de Diputados a propuesta de UCD. Durante la jornada parlamentaria, los diputados votaron en contra de la propuesta de la oposición, y entre los restantes temas que quedaron regulados destacan la fijación de la mayoría de edad a los dieciocho años, la garantía del derecho de asilo y la posibilidad abierta de penalizar el aborto. Este tema provocó la rivalidad UCD-PSOE y rompió el ambiente de diálogo constructivo que existió durante la mayor parte de la sesión.

En el debate sobre la abolición de la pena de muerte, el único diputado que aludió expresamente a la conveniencia de abolirla también en el Código de Justicia Militar fue el comunista señor Solé Barberá,

**Ante un posible "golpe de efecto" del MPAIAC**

**Tropas del Ejército en las calles de Túnez**

que afirmó que, precisamente por consideración y respeto hacia las Fuerzas Armadas, había que rechazar el dardo envenenado que suponía no hacerlo.

Los grupos parlamentarios, excepto Alianza Popular, se declararon abiertamente abolicionistas, incluida Unión de Centro Democrático, que fue el partido que propuso la enmienda por la que la constitucionalización de la abolición de la pena de muerte dejaba fuera los «delitos co-

vidio a la oposición que el canciller alemán tiene dentro de su programa. La tasa de inflación de 4,5 % y la aceleración en los trámites de integración de los tres países candidatos a la entrada de la Comunidad son la gama de los acuerdos más importantes abordados en la reunión «cumbre» de los nueve países miembros de la CEE que se celebra en la localidad germana de Bremen.

Las presiones para que Alemania arrastre en su recuperación económica el resto de Europa han llevado a la apertura del canciller alemán Helmut Schmidt, aunque las fórmulas concretas de este empujón económico parecen aún lejos de definirse, entre otras cosas de-

Un fondo común para luchar contra el paro juvenil, la necesidad de aumentar la producción y la creación de empleo, la reducción de la inflación y la aceleración en los trámites de integración de los tres países candidatos a la entrada de la Comunidad son la gama de los acuerdos más importantes abordados en la reunión «cumbre» de los nueve países miembros de la CEE que se celebra en la localidad germana de Bremen.

Las presiones para que Alemania arrastre en su recuperación económica el resto de Europa han llevado a la apertura del canciller alemán Helmut Schmidt, aunque las fórmulas concretas de este empujón económico parecen aún lejos de definirse, entre otras cosas de-

El PC endurece su oposición a la ampliación de la CEE

FELIX

El Bruno político nista francés es visto en su trámite del Mer publicación de su actitud al d candidatura. La interrupción observada en la posibilidad de las diferentes cses, la gisca observada en el Mer apreciada er bernalmenta gún, la de Mando su act a la candi explícita y est clara entre li diente y la oposición.

Portada de *El País*, 7-7-1978. Fuente: *El País*.

militar o paramilitar que atacasen «el orden institucional y produzcan situación de alarma o grave alteración del orden público». Puesto que tales circunstancias eran habituales, la jurisdicción militar siguió encargándose de bastantes casos. Más significativo resulta que quedase suprimido el procedimiento sumarísimo.

A principios de 1977 se promulgaron una serie de normas que modificaron en profundidad el ámbito punitivo. Tres de ellas, el 4 de enero. La primera creaba la Audiencia Nacional, la segunda suprimía el TOP y la tercera eliminaba la competencia de la jurisdicción militar en materia de terrorismo con dos excepciones.<sup>48</sup> Pasaba a corresponder a los Juzgados Centrales de Instrucción y a la Audiencia Nacional. Además, los delitos de terrorismo previstos en el CJM pasaban a formar parte del CP común como un anexo. Paralelamente en 1976 y 1977 los sucesivos gobiernos aprobaron más medidas de gracia. No obstante, su alcance fue limitado.<sup>49</sup>

El 15 de junio de 1977 se celebraron las primeras elecciones democráticas. El 15 de octubre se aprobó con el voto favorable de la mayor parte del Parlamento —Alianza Popular se abstuvo— la Ley de Amnistía, gracias a la cual fue borrada la responsabilidad penal de los atentados cometidos por ETA y otros grupos antes de junio de 1977.<sup>50</sup> La banda desaprovechó la oportunidad y, a pesar de la excarcelación de todos sus presos, el terrorismo continuó.<sup>51</sup> La pervivencia e intensidad de la actividad terrorista continuarían alimentando la promulgación de sucesivas leyes antiterroristas que, tras la aprobación de la Constitución Española (CE), habrían de sujetarse a un fornido marco de garantías.

En el proceso de confección de la CE quedó abolida en España la pena de muerte. Solo un parlamentario votó contra la enmienda que eliminaba la pena capital: Francisco Letamendía, el único diputado de EE (Euskadiko Ezkerra) en el Congreso. ETA y, en menor medida, otros grupos terroristas fueron los únicos que desde

ese momento impondrían en España su particular pena de muerte sin juicio.

### The worst of the Troubles

Reino Unido contaba con legislación antiterrorista desde 1883.<sup>52</sup> Con diversas denominaciones que no necesariamente incluyen el término «terrorismo», las leyes destinadas a hacer frente a la violencia procedente de grupos republicanos y lealistas se retrotrae a 1922.<sup>53</sup>

A consecuencia de la creciente tensión política y sectaria, el problema resurgió en los años 60. En 1966 la lealista Ulster Volunteer Force (UVF) causó tres víctimas mortales: dos hombres católicos y una anciana protestante. Eran las primeras de una larga lista. En total, más de 3.500 personas perdieron la vida durante los Troubles.<sup>54</sup>

En el contexto de las movilizaciones estudiantiles de 1968 y atraídos por los métodos no violentos de protesta, a finales de los años 60 surgió la Northern Ireland Civil Rights Association (NICRA). En 1968 el movimiento inició una campaña de desobediencia civil a favor de la igualdad legal, social y económica de católicos y protestantes. Sin embargo, sus protestas desembocaron en la degradación generalizada del orden público y un incremento de la violencia sectaria, que fue respondida con medidas legales.

El comienzo de los Troubles suele situarse en el verano de 1969. En agosto, un estallido de violencia sectaria conocido como batalla del Bogside concluyó con 10 muertos y 154 heridos. Miles quedaron sin hogar fruto de la quema de viviendas. La mayoría de las víctimas eran católicas. Con el objetivo de limitar la actuación, a menudo sectaria de la Policía norirlandesa, el Gobierno británico envió al Ejército para patrullar las calles.

En 1970 el IRA empezó a emplear bombas en sus atentados, algo que ya hacía el UVF. Los

lealistas colocaban pequeños artefactos en casas de políticos reformistas y *pubs* regentados por católicos. Los disturbios continuaron. El oficial general al mando de las tropas formuló una advertencia: los soldados dispararían a matar a cualquiera que portase un cóctel molotov o una pistola. El saldo total de fallecidos de 1970 fue de 29.<sup>55</sup>

El año siguiente vio una escalada en la violencia. 180 personas perdieron la vida. Esta situación provocó demandas de endurecimiento de las medidas de seguridad. Así, el 9 de agosto de 1971 el primer ministro norirlandés, el unionista Brian Faulkner, alegó: «La campaña de los terroristas continúa a un nivel inaceptable y he tenido que llegar a la conclusión de que la ley ordinaria no puede hacer frente de forma exhaustiva o lo suficientemente rápida a una violencia tan despiadada».<sup>56</sup> Presentó una nueva norma que otorgaba a las autoridades el poder de detener de manera indefinida a sospechosos de terrorismo sin juicio previo. Tal prerrogativa provenía de la mencionada *Civil Authorities (Special Powers) Act (Northern Ireland)* 1922.

Ese mismo 9 de agosto las autoridades británicas detuvieron a 342 personas.<sup>57</sup> Siguiendo a David Lowry, casi sin excepción eran católicos y solo cuatro miembros de rango medio del IRA fueron retenidos inicialmente.<sup>58</sup> Al igual que cuando ETA aplicó la estrategia de acción-reacción, en Irlanda del Norte hubo muchos otros arrestos y un ulterior incremento de la violencia. El uso de la fuerza, especialmente en Belfast, se hizo habitual.

1971 concluyó con varios atentados con bomba. El 4 de diciembre un artefacto del UVF en el católico McGurk's bar (Belfast) hizo colapsar el edificio y acabó con la vida de 15 personas, entre ellos dos niños. Años más tarde, la hija de una de las víctimas declaró: «Recuerdo que corrí hacia el lugar. Estaba completamente demolido». Explicó que «era un caos total. Los soldados tiraron sus armas al suelo para ayudar

a cavar a la gente de New Lodge Road».<sup>60</sup> El día 11, como represalia, el IRA puso una bomba en una tienda de la concurrida Shankill Road, área predominantemente lealista. Fallecieron dos hombres de 70 y 29 años y dos bebés de 1 y 2. El UVF respondió con un atentado en el católico Murtagh's Bar en la misma localidad. Murió un camarero de 16 años. Estas acciones, reacciones y contrarréplicas eran el preludio de lo que estaba por llegar.

Hubo otro acontecimiento determinante.<sup>61</sup> El 30 de diciembre de 1971 un prominente miembro del IRA murió al estallar el explosivo que mezclaba en el garaje de su casa. La organización, temiendo que ese compuesto fuese inestable, ordenó que un cargamento del mismo que ya había sido despachado a Belfast fuese desecharlo de inmediato. Un miembro del IRA metió la sustancia en un coche y lo dejó aparcado en el centro de la ciudad para hacer explotar allí su contenido. El entonces líder de la organización, Sean MacStiofain, consideró que el «descubrimiento fortuito» les proporcionaría un modo mucho más eficiente y letal

de atentar. Si bien el IRA no había descubierto nada nuevo, haría un prolífico uso de la técnica del coche bomba.

La combinación de las circunstancias anteriores desembocó en el peor año de los Troubles. En 1972 perdieron la vida 496 personas.<sup>62</sup> Ese año se inauguró con el Bloody Sunday. Todas las tardes los jóvenes simpatizantes del IRA atacaban con piedras a los soldados que, por petición del Gobierno de Irlanda del Norte, custodiaban el centro de Belfast. El 30 de enero, durante una marcha del NICRA contra las detenciones sin juicio, tropas británicas dispararon contra la multitud causando la muerte de 13 personas. Otra más fallecería más tarde a causa de sus heridas.<sup>63</sup>

La masacre nutrió de nuevos reclutas al IRA, que respondió con centenares de atentados.<sup>64</sup> A su vez hubo un elevado número represalias lealistas y arrestos sin juicio, de los que se vengaron los republicanos. En febrero un coche bomba del IRA Oficial en un cuartel de Aldershot (Inglaterra) mató a 7 personas, 6 de las cuales eran civiles. 17 más resultaron heri-



Londonderry, 1971. Autor: Leonard Freed. Fuente: Magnum Photos

dos.<sup>65</sup> En marzo el primer ministro británico, Edward Heath, suspendió la autonomía de Irlanda del Norte e impuso el gobierno directo desde Westminster. Tanto los lealistas como los republicanos entendieron que planeaba desvincularse de Irlanda del Norte y aumentaron su violencia.<sup>66</sup>

A finales de 1972 se promulgó la *Detention of Terrorists (Northern Ireland) Order 1972*, que fue concebida como una medida provisional mientras el Gobierno abordaba la sustitución de la antigua *Civil Authorities (Special Powers) Act (Northern Ireland) 1922*. Con ese fin, se encargó una revisión de las disposiciones antiterroristas aplicables en Irlanda del Norte. El informe que constituiría la base de la nueva ley: el informe Diplock.<sup>67</sup>

La de 1972 fue la primera disposición en introducir una definición del término «terrorismo» en la legislación británica. Así, «terrorismo es el empleo de la violencia con fines políticos e incluye cualquier uso de la violencia con el propósito de atemorizar a la población o a cualquier sector de la población».<sup>68</sup>

El 8 de marzo de 1973 fue un día normal según los estándares del momento en Irlanda del Norte: por la mañana un joven soldado era asesinado por un francotirador del IRA mientras custodiaba un colegio electoral en el oeste de Belfast, otro militar que había sido herido de bala a principios de esa semana en el sur de Armagh moría en el hospital y el cadáver de un hombre católico era encontrado en un distrito protestante del norte de Belfast con un disparo en la cabeza, al parecer de pistoleros lealistas.<sup>69</sup> A lo largo de esa jornada explotaron seis bombas en la capital norirlandesa y cinco en Londonderry. Dos más detonaron en Londres. Estas captarían toda la atención de los titulares de prensa.

El IRA había planeado el envío de diez coches-bomba a la capital inglesa a través del ferry que conectaba Dublín con Liverpool con la ayuda de las hermanas Marian y Dolours Price.<sup>70</sup> Solo llegaron cuatro vehículos, de los cuales explotaron dos. Uno de ellos detonó a las 14:44 en la Oficina Central de Reclutamiento del Ejército de Londres, otro a las 14:50 en el



Irlanda del Norte, 1972. Autor: Philip Jones Griffiths. Fuente: Magnum Photos

*Old Bailey* –Juzgado Central de lo Penal de Inglaterra y Gales–.<sup>71</sup> Una persona perdió la vida y 265 resultaron heridas.<sup>72</sup> Los dos coches-bomba restantes fueron desactivados. Tres días más tarde el diputado tory Carol Mather presentaba una moción en la Cámara de los Comunes reclamando el restablecimiento de la pena capital para «todo asesinato en pos de otro delito».<sup>73</sup>

En la jornada siguiente diez detenidos fueron acusados de conspirar de manera ilícita y deliberada para provocar explosiones en el Reino Unido. La acusación se formulaba en virtud de la *Explosive Substances Act 1883*,<sup>74</sup> puesto que la legislación promulgada para hacer frente al terrorismo norirlandés solo era aplicable en dicho territorio, pero no en Inglaterra.

Con la publicidad suscitada por esos atentados los miembros del IRA aprendieron que «una bomba en Londres valía por una docena en Belfast».<sup>75</sup> Por otra parte, para los republicanos Inglaterra no solo era el enemigo causante de los problemas en Irlanda sino también el actor que tenía la capacidad de resolverlos con su retirada de Irlanda del Norte.<sup>76</sup> A partir de entonces perpetraron atentados en Inglaterra incluyendo artefactos contra *pubs* y restaurantes, edificios públicos y gubernamentales, cartas y libros bomba o la colocación de bombas incendiarias en tiendas y en trenes.<sup>77</sup> La campaña en Inglaterra duró 25 años y tuvo un total de 115 víctimas mortales y 2.134 heridos.<sup>78</sup>

En 1973 el terrorismo dejó 263 fallecidos.<sup>79</sup> En julio se promulgaría una nueva ley antiterrorista, la *Northern Ireland (Emergency Provisions) Act 1973*, solo aplicable al territorio norirlandés. Incorporaba las disposiciones de la de 1972, asumía su definición de terrorismo y sumaba una novedosa delimitación de la figura del «terrorista»: «la persona que esté o haya estado implicada en la comisión o intento de comisión de cualquier acto de terrorismo o en la dirección, organización o adiestramiento de personas con fines terroristas».<sup>80</sup> Así se am-

pliaban las situaciones en las que una persona podía ser llevada ante la justicia en relación con el terrorismo. Además de por el ejercicio de la violencia, era posible hacerlo por acciones como la dirección y organización de atentados y el entrenamiento para los mismos.

En la nueva ley se englobaban delitos, normas de procedimiento y una compilación de potestades gubernativas. Incorporaba una serie de delitos graves vinculados a la actividad terrorista, y para los de asesinato establecía, en todo caso, la pena de cadena perpetua. También castigaba la incitación y la colaboración con terroristas.

Los juicios quedaban sustraídos del tribunal del jurado. El informe Diplock consideraba que «no es factible en el caso de los delitos terroristas en Irlanda del Norte» debido al clima de intimidación al que eran sometidos tanto los testigos como los miembros del jurado. Por otra parte, debido a que los protestantes superaban en número a los católicos en una proporción de dos a uno, y que era más probable que cumpliesen los requisitos exigidos, los jurados solían estar compuestos predominantemente por protestantes.<sup>81</sup>

Algunas novedades sobre el procedimiento vulneraban las garantías propias de una democracia. Por ejemplo, la ley establecía que el hecho de que una persona fuese hallada o frecuentara un lugar o vehículo en el que hubiese «artículos prohibidos», como explosivos o armamento, sería considerado prueba suficiente de un delito de posesión. El acusado solo sería exonerado si era capaz de probar que en ese momento no sabía de su presencia o, si lo sabía, que no tenía control sobre ellos.

Lo más llamativo de esta ley eran las facultades que otorgaba al RUC y al Ejército, a los que permitía arrestar e interrogar prácticamente a discreción. Así, «cualquier agente podrá detener sin orden judicial a cualquier persona de la que sospeche que es terrorista». También a



Irlanda del Norte, 1973. Autor: Philip Jones Griffiths. Fuente: Magnum Photos

«cualquier persona de la que sospeche que comete, ha cometido o está a punto de cometer un delito» de la misma ley. De igual manera, se autorizaba a policías y militares a entrar y registrar en viviendas y locales con la autorización de sus superiores.

Resulta también significativo que también se dotase a los agentes de una herramienta para obligar a colaborar a los testigos de los hechos con el RUC y el Ejército. Se les permitía «detener e interrogar a cualquier persona, con el fin de averiguar su identidad y movimientos, y lo que sabe acerca de cualquier explosión reciente o cualquier otro incidente que ponga en peligro la vida o acerca de cualquier persona fallecida o herida en dicha explosión o incidente». Para los casos en los que la persona no se detuviese, se negase a responder, o no lo hiciese «según su leal saber y entender» preveía penas de prisión de hasta seis meses y multas de hasta 400 libras esterlinas (6.273 euros actuales), que podían ser impuestas de forma conjunta.

La nueva norma listaba las organizaciones prohibidas: el UVF, el IRA y otras republicanas. Castigaba a cualquiera que «perteneciese o manifestase pertenecer» a ellas o que les prestase apoyo de cualquier tipo con penas de hasta cinco años de prisión y multa. La posesión por una persona de un documento dirigido a ella como miembro de una organización proscrita, referido a asuntos de la misma, o emanado de ellas constituía prueba de la pertenencia de dicha persona a la organización en el momento en que tenía el documento en su poder.

También castigaba a quien poseyera información sobre la Policía o el Ejército que pudiese ser útil para los terroristas. De igual modo sancionaba el incumplimiento de las órdenes de dispersión y los comportamientos «alborotadores, desordenados e indecentes». En uno de sus anexos incorporaba la potestad del RUC para prescribir el itinerario de un funeral o prohibir que la comitiva accediese a determinados lugares cuando se considerase que ello podía «ocasionar un quebrantamiento de la paz o graves desórdenes públicos, o exigir esfuer-

zos indebidos a las fuerzas de Su Majestad o a la policía». Pero quizá, lo más llamativo de la ley es que sancionase al que «en un lugar público, se vista o se comporte de tal manera que despierte la sospecha razonable de que es miembro de una organización proscrita».

A pesar de su dureza, además de suponer una grave vulneración de las garantías propias de un Estado de Derecho, estas medidas no sirvieron para detener la violencia. La ley de 1973 fue reformada y promulgada de nuevo en 1978, 1987, 1991, 1996 y 1998. Aunque cuando se proclamó el IRA ya había atentado en Inglaterra, aún no era posible prever la magnitud de su actividad allí. Como las anteriores, era de aplicación exclusiva a Irlanda del Norte y, por lo tanto, quedaba excluida del territorio de Gran Bretaña –Inglaterra, Escocia y Gales–. La campaña del PIRA en Gran Bretaña obligó al Gobierno británico a introducir una ley aplicable en ese territorio: la *Prevention of Terrorism (Temporary Provisions) Act 1974*.

En 1974, el IRA causó 43 muertes –29 civiles y 14 miembros de las fuerzas de seguridad– y dejó 459 heridos.<sup>82</sup> En febrero una bomba colocada en el maletero de un autobús explotó cuando circulaba por West Yorkshire (Inglaterra). Entre las víctimas había 9 soldados y 3 civiles, dos de ellos niños. En junio otra detonó en el Palacio de Westminster, sede de las dos cámaras parlamentarias inglesas, e hirió a 11. En julio, una más, en la Torre de Londres, acabó con la vida de una mujer y dejó 42 heridos, muchos de ellos turistas. En este último caso un aviso telefónico alertando de la colocación de la bomba había llegado dos minutos antes de la explosión.<sup>83</sup>

El 5 de octubre, sin advertencia, una bomba explotó bajo una mesa del Horse and Groom, un pub de Guildford, a unos 50 kilómetros al sudoeste de Londres.<sup>84</sup> Mató a 5 personas e hirió a 67. Esa misma tarde otra detonó en el pub Seven Stars de la misma localidad, tam-

bién sin anuncio: 8 personas más resultaron heridas. El 5 de noviembre un atentado dejó tres lesionados en la sede del Partido Conservador en Birmingham. Dos días después otro artefacto era lanzado a través de la ventana del King's Arms, un pub de Woolwich, al sur-oeste de Londres. Un soldado y un camareño perdieron la vida y 31 personas resultaron heridas.

Entre los parroquianos de los pubs de Guildford y Woolwich solía haber soldados, lo que a ojos del IRA los convertía en objetivos legítimos. No era el caso de la Torre de Londres ni de algunos comercios atacados. Tampoco del Mulberry Bush y el Tavern in the Town, los dos locales de Birmingham que los republicanos volarían días después –el 21 de noviembre– tras dar un aviso de escasos minutos. Esos dos atentados indiscriminados dejaron 21 fallecidos y cerca de 200 heridos. Las víctimas eran trabajadores y estudiantes. Esa matanza, parecida a la de la cafetería Rolando, fue la gota que colmó el vaso para la población británica.

El horror suscitado por la masacre fue tal que el IRA negó su autoría. Según la prensa, portavoces de la organización en Londres afirmaron que las bombas habían sido obra de extremistas protestantes empeñados en agitar una oleada de sentimientos antirlandeses en Gran Bretaña.<sup>85</sup> Se trataba de una mentira muy similar a la de ETA tras Rolando.<sup>86</sup> Ambos grupos, que tenían una relación cercana, compartían técnicas y tácticas.<sup>87</sup>

En respuesta al doble atentado, se produjeron ataques contra locales frecuentados por ciudadanos irlandeses en Birmingham y otras ciudades inglesas. A su vez hubo peticiones populares de medidas más severas contra los terroristas. Entre ellas, que el IRA –proscrito en Irlanda del Norte– fuese prohibido en Gran Bretaña, la deportación de la población irlandesa o el retorno de la horca para terroristas condenados.<sup>88</sup>

Tras el atentado de marzo de 1973 en Londres contra el *Old Bailey*, el Ministerio del Interior había elaborado planes de contingencia para hacer frente al terrorismo en Inglaterra. Se redactaron varios proyectos de ley para interdecir al IRA y restringir la circulación de irlandeses desde *Eire* al Reino Unido.<sup>89</sup> La misma noche de los atentados en Birmingham, el ministro se reunió de urgencia con el secretario de Estado de Interior y, con la aprobación telefónica del primer ministro, «rápidamente decidieron impulsar una legislación de emergencia ya preparada».<sup>90</sup>

La propuesta de ley fue debatida en una tarde en la Cámara de los Comunes y a lo largo de la mañana siguiente en la de los Lores. Al presentar el proyecto, el ministro declaró: «Estos poderes, [...] son draconianos. Su combinación no tiene precedentes en tiempos de paz. Creo que están plenamente justificados para hacer frente al evidente y actual peligro».<sup>91</sup> Ocho días después de los atentados en los *pubs* de Birmingham fue aprobada sin divisiones convirtiéndose en ley: la *Prevention of Terrorism (Temporary Provisions) Act 1974*.

La ley trasladaba a Gran Bretaña las normas antiterroristas que se aplicaban en Irlanda del Norte e introducía algunas nuevas. Se proscribía el IRA en dicho territorio y se castigaba la pertenencia o respaldo a la organización, así como se sancionaba toda manifestación pública en su favor. Permitía detener sin orden judicial a toda persona que exhibiese cualquier prenda de vestir o artículo «de tal manera o en tales circunstancias que pueda suscitar la sospecha razonable de que es miembro o simpatizante de una organización prohibida». La sanción prevista era de prisión hasta tres meses y/o multas de hasta 200 libras (3.040,19 euros actuales).

Para la jurista Catherine Scorer, lo más inquietante era que se atribuía al secretario de Estado la facultad de expulsar a sospechosos

de Gran Bretaña. En su opinión, era «el equivalente británico del internamiento en Irlanda del Norte, que permite a la policía, cuando no tiene pruebas para conseguir una condena penal contra un sospechoso, solicitar una orden de expulsión de la persona».<sup>92</sup> El incumplimiento de las órdenes de expulsión o la asistencia a personas expulsadas para entrar o refugiarse en Gran Bretaña conllevaba penas de prisión de hasta cinco años y/o pecuniarias.

Además, la ley autorizaba la detención gubernativa –sin orden judicial– de los sospechosos de actividades terroristas durante un plazo de hasta cinco días con autorización del secretario de Estado.

La norma nació con un periodo de vigencia de seis meses, tras el cual la mayor parte de su contenido expiraría a menos que hubiese una orden específica. Ocurriría en múltiples ocasiones. Fue enmendada y repromulgada en 1976, 1984, 1989 y 1996. Con cambios, continuó en vigor hasta que fue reemplazada por la *Terrorism Act* de julio de 2000.

El 11 de diciembre de 1974 hubo un encendido debate en la Cámara Baja del Parlamento sobre la reintroducción de la pena de muerte para los condenados por delitos de terrorismo. La moción para restablecer la horca fue rechazada por 369 votos en contra y 217 a favor.<sup>93</sup> Un año después la misma cuestión volvió a ser debatida y rechazada. Entre 1965 y 1994 los comunes deliberarían y votarían esta cuestión hasta en 13 ocasiones. Las últimas penas de muerte en Reino Unido fueron ejecutadas en 1964, cuando Peter Allen y Gwynne Evans fueron ahorcados por un delito de asesinato. La pena capital fue derogada en 1965.

En 1975 el terrorismo dejó 206 víctimas mortales en Reino Unido. En 1976, el segundo peor año, 307. El Gobierno desplegó más tropas.<sup>94</sup> La ley de 1974 fue levemente modificada y publicada de nuevo bajo el título *Prevention of Terrorism (Temporary Provisions) 1976*. Ahora



Área católica del oeste de Belfast, un vehículo arde al fondo en el aniversario de la detención sin juicio. 1978. Autor: Chris Steele-Perkins. Fuente: Magnum Photos



Londonderry. Diez años después de la llegada del ejército. 1979. Autor: Peter Marlow.  
Fuente: Magnum Photos



Belfast. 13-08-1979. Disturbios en el décimo aniversario de la llegada del ejército. Autor: Peter Marlow.

Fuente: Magnum Photos

permitía excluir individuos del territorio de Irlanda del Norte. Asimismo, castigaba a quienes, contando con ella, no facilitasen información de utilidad para prevenir actos de terrorismo.

En 1977, los Troubles dejaron 113 fallecidos. Ese año el IRA anunció que iba a empezar a atentar contra las familias de los policías, funcionarios de los puestos de control de seguridad y empresarios.<sup>95</sup> 88 personas más perdieron la vida en 1978.<sup>96</sup> En marzo la ley elaborada en 1973 para hacer frente al terrorismo en Irlanda del Norte fue, como su equivalente inglesa, retocada y vuelta a promulgar bajo la denominación *Northern Ireland (Emergency Provisions) Act 1978*.

El último año de la década continuó siendo testigo de estremecedoras dosis de violencia. En una sola jornada del mes de marzo explotaron 24 artefactos a lo largo de Irlanda del Norte. En mayo, Margaret Thatcher ganó las elecciones generales y en agosto el IRA asesinó

a lord Mountbatten, último virrey de la India, y a parte de su familia. Fueron algunas de las 104 víctimas del IRA ese año, en el que hubo un total de 125 fallecidos.<sup>97</sup>

### Conclusiones

La tercera oleada internacional de terrorismo englobó a multitud de grupos que perpetraron atentados con diversos pretextos. Durante la primera etapa del ciclo Europa occidental fue el área geográfica más golpeada por este tipo de violencia y la que más víctimas mortales registró. Los terroristas actuaron tanto en democracias consolidadas –como Reino Unido– y jóvenes –Italia– como en régimes dictatoriales –como España–, aunque no en las dictaduras del Este, cuya capacidad de represión y control social era mucho más efectiva.

A pesar de sus diferencias ideológicas, los terroristas compartieron modelos, técnicas y

tácticas. De igual manera, ante el desafío a la seguridad que suponían los atentados, los diferentes Estados reaccionaron de una manera parecida: con la promulgación de sucesivas leyes y decretos. Sistemas políticos de diversa naturaleza recurrieron a respuestas similares. Introdujeron nuevos delitos y penas más duras, aceleraron los procedimientos judiciales y otorgaron amplias facultades a los gobiernos, sustrayéndolas de los tribunales. Ante la magnitud de la crisis de seguridad, dictaduras y democracias por igual vulneraron todo tipo de garantías en un intento de atajar los brutales atentados. A menudo los legisladores de un país se basaron en las novedades introducidas por sus vecinos. El gobierno franquista se inspiró en las severas leyes promulgadas en Reino Unido. Por ejemplo, las normas que introdujo el decreto antiterrorista español de 1975 para agilizar los procedimientos judiciales bebían de las leyes británicas promulgadas en 1973 y 1974. También guarda similitudes la ampliación del concepto de «terrorista» que realizan la ley inglesa de 1974 y la española de 1975 con el objeto de extender las condenas a los cooperadores de los terroristas. Ambas leyes fueron publicadas tras masacres civiles.

Las leyes antiterroristas españolas de los años setenta han sido calificadas como normas especialmente severas por hallarse inscritas entre los últimos años y las postrimerías de un sistema dictatorial. Si bien se trataba de leyes excepcionalmente represivas, su estudio comparado junto a las de Reino Unido es una muestra de que no eran diferentes de las promulgadas en democracias que se enfrentaban a problemas similares.

En 1975 tuvieron lugar en España las últimas ejecuciones de su historia. Fueron fruto de unas leyes ordinarias que contemplaban la pena de muerte como una opción imponible para varios delitos. Tal opción desaparecería

del ordenamiento español en 1978, con la promulgación del texto constitucional democrático. Reino Unido votó la reintroducción de la pena capital en 1973 y 1974.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO, Rogelio, DOMÍNGUEZ, Florencio, y GARCÍA REY, Marcos, *Vidas rotas. La historia de los hombres, las mujeres y los niños víctimas de ETA*, Madrid, Espasa, 2010.
- BABY, Sophie, *El mito de la transición pacífica. Violencia y política en España (1975-1982)*, Madrid, Akal, 2018.
- BARBERO SANTOS, Marino. *Los delitos de bandolerismo, rebelión militar y terrorismo regulados por el decreto de 21 de septiembre de 1960*, Universidad de Salamanca, 1971.
- , *Política y derecho penal en España*, Madrid, Tucar, 1977.
- BLACKBOURN, Jessie, *Clear and Present Danger: The Evolution of UK Counter-Terrorism Policy since 1922*, APSA 2010 Annual Meeting Paper, 2010.
- , «The evolving definition of terrorism in UK law», *Behavioral Sciences of Terrorism and Political Aggression*, 3, 2, 2011, pp. 131-149.
- CALDERÓN, Manuel, *Hasta el último aliento: Puig Antich, un policía olvidado y una guerrilla contracultural en Barcelona*, Barcelona, Tusquets, 2024.
- CAMPBELL, John, *Roy Jenkins: a well-rounded life*, Londres, Vintage Books, 2015.
- CASTRO MORAL, Lorenzo, «El terrorismo revolucionario marxista-leninista en España», *Historia del presente*, 14, 2009, pp. 39-56.
- DAVIS, Mike, *Buda's Wagon: A Brief History of the Car Bomb*, Nueva York, Verso Books, 2007.
- DOMÍNGUEZ, Florencio, «'Guerra de desgaste': la campaña terrorista de ETA militar al filo de la Transición», en FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka y JIMÉNEZ RAMOS, María, *1980. El terrorismo contra la Transición*, Madrid, Tecnos, 2020.
- GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo. *Política y violencia en la España contemporánea II. Del «Cu-Cut!» al Procés (1902-2019)*, Madrid, Akal, 2024.
- ENGLISH, Richard, *Armed struggle: the history of the IRA*. Oxford, Nueva York, Oxford University Press, 2003.
- , «¿Es eficaz el terrorismo? Consideraciones, pro-

- blemas y marco de investigación futura», *Revista CIDOB d'afers Internacionals*, 112, 2016, pp. 27-43.
- FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka, *La voluntad del gudari. Génesis y metástasis de la violencia de ETA*, Madrid, Tecnos, 2016.
- , *El terrorismo en España. De ETA al Dáesh*, Madrid, Cátedra, 2021.
- FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka y BRIONES APARICIO, José Francisco, «El franquismo ante el proceso de Burgos», *Araucaria: Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*, 22, 44, 2020, pp. 27-51.
- FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka y DE PABLO, Santiago, *Las raíces de un cáncer. Historia y memoria de la primera ETA*, Madrid, Tecnos, 2024.
- FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka y DOMÍNGUEZ, Florencio, *Pardines. Cuando ETA empezó a matar*, Madrid, Tecnos, 2018.
- FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka y ESCAURIAZA ESCUDERO, Ana, *Dinamita, tuercas y mentiras. El atentado de la cafetería Rolando*, Madrid, Tecnos, 2024.
- FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka y GARCÍA VARELA, Pablo, «El asesinato de Carrero Blanco. Historia, teorías conspirativas y ficción», *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*, 24, 50, 2022, pp. 61-83.
- FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka y JIMÉNEZ RAMOS, María, *1980. El terrorismo contra la Transición*, Madrid, Tecnos, 2020.
- HEWITT, Steve, “September 12 Thinking’:The Missing Histories of Counterterrorism», en ENGLISH, Richard, *The Cambridge History of Terrorism*, Cambridge, Cambridge University Press, 2021, pp. 503-523.
- JÁUREGUI, Gurutz, *Ideología y estrategia política de ETA: Análisis de su evolución entre 1959 y 1968*, Tesis Doctoral, 1980.
- LOWRY, David R., 1976, «Internment: detention without trial in Northern Ireland», *Human Rights*, 5, 3, 1976, pp. 261-331.
- MCGLADDERY, Gary, *The Provisional IRA in England. The bombing campaign 1973-1997*. Dublin y Portland, Irish Academic Press, 2006.
- MCKITTRICK, David, KELTERS, Seamus, FEENEY, Brian y THORNTON, Chris, *Lost Lives: The Stories of the Men, Women and Children who Died as a Result of the Northern Ireland Troubles*, Edimburgo, Mainstream, 2001.
- MOLONEY, Ed, *A secret history of the IRA*, London, Allen Lane, 2002.
- MULLIN, Chris, *Error of Judgement*, London, Monoray, 2024.
- OPPENHEIMER, A.R., *IRA, the bombs and the bullets: A history of deadly ingenuity*, Dublin, Portland, Irish Academic Press, 2009.
- RAPOPORT, David, *Waves of Global Terrorism: From 1879 to the Present*, Nueva York, Columbia University Press, 2022.
- SCORER, Catherine, «The United Kingdom Prevention of Terrorism Acts, 1974 and 1976», *International Journal of Politics*, 10, 1, 1980, pp. 105-111.
- SULLIVAN, John, *ETA and Basque Nationalism. The Fight for Euskadi 1890-1986*. Abingdon y Nueva York, Routledge, 2015.
- SUTTON, Malcolm, *Bear in mind these dead... An Index of Deaths from the Conflict in Ireland 1969-1993*, Belfast, Beyond the Pale, 2002.
- TAYLOR, Peter, *Provos: the IRA and Sinn Fein*, London, Bloomsbury, 1997.
- , *Loyalists: war and peace in Northern Ireland*, Nueva York, TV Books, 1999.

## NOTAS

- <sup>1</sup> La autora agradece las sugerencias y fuentes aportadas por Gaizka Fernández Soldevilla, María Jiménez, José Francisco Briones y Matteo Re. Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto Urban Terrorism in Europe (2004-19): Remembering, Imagining, and Anticipating Violence de la Universidad de Birmingham, financiado por el Consejo Europeo de Investigación.
- <sup>2</sup> Mullin, 2024, p. 7.
- <sup>3</sup> <https://www.bbc.com/news/uk-england-birmingham-47375087>
- <sup>4</sup> McGladdery, 2006.
- <sup>5</sup> McKittrick, Kelters, Feeney y Thornton, 2001.
- <sup>6</sup> *The Times* 23-11-1974. McKittrick, Kelters, Feeney y Thornton, 2001, pp. 497-500.
- <sup>7</sup> *The Times*, 23-11-1974. Traducción de la autora (TA). Todas las citas procedentes de materiales en otros idiomas son traducciones de la autora, salvo que se indique lo contrario.

## EXPEDIENTE

- <sup>8</sup> *The Times*, 26-11-1974.
- <sup>9</sup> Rapoport, 2022.
- <sup>10</sup> Fernández y Escauriaza, 2024, p. 233.
- <sup>11</sup> Decreto ley 10/1975, de 26 de agosto, sobre prevención del terrorismo.
- <sup>12</sup> Hewitt, 2021, p. 522.
- <sup>13</sup> English, 2016.
- <sup>14</sup> Fernández, 2016.
- <sup>15</sup> Richard, 2003. Taylor, 1999.
- <sup>16</sup> González Calleja, 2024, p. 764.
- <sup>17</sup> Memoria FTS de 1973, publicada en septiembre de 1974.
- <sup>18</sup> Jáuregui, 1980, pp. 271-299. Fernández, 2016, pp. 243-245. Fernández y Domínguez, 2018.
- <sup>19</sup> Decreto 1794/1960 y Decreto Ley de 18 de abril de 1947.
- <sup>20</sup> Fernández y Escauriaza, 2024, pp. 38 y 39.
- <sup>21</sup> Barbero Santos, 1971, p. 155.
- <sup>22</sup> Fernández y De Pablo, 2024, p. 195; Fernández y Briones, 2020, p. 28. Sullivan, 2015, p. 95.
- <sup>23</sup> Ley 42/1971 y Ley 44/1971.
- <sup>24</sup> CP de 1944.
- <sup>25</sup> Ley 44/1971.
- <sup>26</sup> Decreto 3096/1973, de 14 de septiembre.
- <sup>27</sup> Citado en Fernández y García, 2022, p. 70.
- <sup>28</sup> Fernández y Escauriaza, 2024, pp. 42-49. Memoria de la FTS de 1973.
- <sup>29</sup> McGladdery, 2006.
- <sup>30</sup> Castro, 2009.
- <sup>31</sup> <https://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-en.asp?fileid=14737&lang=en>
- <sup>32</sup> Calderón, 2024.
- <sup>33</sup> Fernández y Escauriaza, 2024.
- <sup>34</sup> Memoria FTS, 1974. Fernández y Escauriaza, 2024.
- <sup>35</sup> Fernández, 2021, p. 87
- <sup>36</sup> Fernández y Escauriaza, 2024.
- <sup>37</sup> Sentencia 16-9-1975, causa 74-74, VI Región Militar. Archivo del Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo (ACMVT).
- <sup>38</sup> Sentencia 20-9-1975, causa 245/75, I Región Militar. ACMVT.
- <sup>39</sup> Sentencia 18-9-1975, causa núm. 1175, I Región Militar. ACMVT.
- <sup>40</sup> Instrucción de la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Justicia Militar, 10-9-1957.
- <sup>41</sup> Sumario Causa 100-IV-1975. ACMVT.
- <sup>42</sup> Sentencia de 19-9-1975, causa 100-IV-75, IV Región Militar. ACMVT.
- <sup>43</sup> Fernández, 2021, p. 88.
- <sup>44</sup> Fernández y Jiménez, 2020. Baby, 2018.
- <sup>45</sup> Fernández, 2021, p. 116. Fernández, 2016, pp. 284 y ss. Domínguez, 2020.
- <sup>46</sup> Decreto 2940/1975, de 25 de noviembre.
- <sup>47</sup> Decreto-ley 2/1976, de 18 de febrero.
- <sup>48</sup> Reales Decretos ley 1/1977, 2/1977 y 3/1977, de 4 de enero.
- <sup>49</sup> Reales Decretos ley 10/1976, de 30 de julio; 19/1977, de 14 de marzo y 388/1977, de 14 de marzo.
- <sup>50</sup> Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.
- <sup>51</sup> Fernández, 2021, pp. 110-111.
- <sup>52</sup> Explosive Substances Act 1883.
- <sup>53</sup> Civil Authorities (Special Powers) Act (Northern Ireland) 1922.
- <sup>54</sup> 3.720 según McKittrick et al., 2001. Según Sutton, 2002, 3.532 personas entre julio de 1969 y diciembre de 2001.
- <sup>55</sup> McKittrick, Kelters, Feeney and Thornton, 1999, p. 31.
- <sup>56</sup> Ídem, pp. 46-47.
- <sup>57</sup> [http://news.bbc.co.uk/onthisday/hi/dates/stories/august/9/newsid\\_4071000/4071849.stm](http://news.bbc.co.uk/onthisday/hi/dates/stories/august/9/newsid_4071000/4071849.stm) (TA).
- <sup>58</sup> McKittrick, Kelters, Feeney and Thornton, 1999, p. 61.
- <sup>59</sup> Lowry, 1976, p. 276.
- <sup>60</sup> [http://news.bbc.co.uk/1/hi/northern\\_ireland/1683058.stm](http://news.bbc.co.uk/1/hi/northern_ireland/1683058.stm)
- <sup>61</sup> Taylor, 1999, p. 93.
- <sup>62</sup> McKittrick, Kelters, Feeney and Thornton, 1999, p. 138.
- <sup>63</sup> Taylor, 1997, p. 114.
- <sup>64</sup> McKittrick, Kelters, Feeney and Thornton, 1999, p. 137.
- <sup>65</sup> McGladdery, 2006, p. 235.
- <sup>66</sup> McKittrick, Kelters, Feeney and Thornton, 1999, p. 137.
- <sup>67</sup> Report of the Commission to consider legal procedures to deal with terrorist activities in Northern Ireland.
- <sup>68</sup> Blackbourn, 2010, p. 135 (TA).
- <sup>69</sup> Moloney, 2002, p. 126.
- <sup>70</sup> Oppenheimer, 2009, p. 76.

- <sup>71</sup> [https://cain.ulster.ac.uk/nai/1973/nai\\_DFA-2004-7-2682\\_1974-nd.pdf](https://cain.ulster.ac.uk/nai/1973/nai_DFA-2004-7-2682_1974-nd.pdf)
- <sup>72</sup> McGladdery, 2006, p. 236.
- <sup>73</sup> [https://cain.ulster.ac.uk/nai/1973/nai\\_DFA-2004-7-2682\\_1974-nd.pdf](https://cain.ulster.ac.uk/nai/1973/nai_DFA-2004-7-2682_1974-nd.pdf)
- <sup>74</sup> [https://cain.ulster.ac.uk/nai/1973/nai\\_DFA-2004-7-2682\\_1974-nd.pdf](https://cain.ulster.ac.uk/nai/1973/nai_DFA-2004-7-2682_1974-nd.pdf)
- <sup>75</sup> Moloney, 2002, p. 126.
- <sup>76</sup> English, 2003, p. 163.
- <sup>77</sup> Oppenheimer, 2009, p. 76.
- <sup>78</sup> McGladdery, 2006.
- <sup>79</sup> McKittrick, Kelters, Feeney and Thornton, 2001, p. 314.
- <sup>80</sup> Northern Ireland (Emergency Provisions) Act 1973 (TA).
- <sup>81</sup> Diplock, 1972, p. 17.
- <sup>82</sup> McGladdery, 2006, pp. 76-77.
- <sup>83</sup> *Ídem*, p. 79.
- <sup>84</sup> *Ídem*, p. 86.
- <sup>85</sup> Milliken, 1-12-1974, «Every Briton now a target for death», *The Sydney Morning Herald*.
- <sup>86</sup> Fernández y Escauriaza, 1974, pp. 181-197.
- <sup>87</sup> Oppenheimer, 2009, pp. 97-99.
- <sup>88</sup> Campbell, 2015, p. 425.
- <sup>89</sup> Scorer, 1980.
- <sup>90</sup> Campbell, 2015, p. 424.
- <sup>91</sup> Blackbourn, 2010, p. 2 (TA).
- <sup>92</sup> Scorer, 1980, p. 109 (TA).
- <sup>93</sup> Campbell, 2015, p. 427.
- <sup>94</sup> McKittrick, Kelters, Feeney and Thornton, 2001, pp. 510 y 608.
- <sup>95</sup> *Ídem*, p. 696.
- <sup>96</sup> *Ídem*, p. 742.
- <sup>97</sup> *Ídem*, pp. 773-774.